



**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO
Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ DE SINCROTRÓN**

**BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN LAS INSTALACIONES
DEL SINCROTRÓN ALBA**

El Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón ALBA, (en adelante "CELLS"), gestiona la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón ALBA.

En la actualidad, el Laboratorio de Luz de Sincrotrón ALBA dispone de 7 líneas en pleno proceso de explotación, lo cual comporta una intensa y variada actividad, tanto de investigación y desarrollo de experimentos, como de gestión ordinaria de la Institución para garantizar en todo momento su correcto funcionamiento.

En este contexto, y, desde una perspectiva de responsabilidad social, el CELLS considera importante impulsar los aspectos más prácticos de la educación universitaria del país, como vía para conseguir una formación más completa de los estudiantes universitarios.

Por ello y, en virtud de las presentes bases, se regulan las condiciones bajo las cuales estudiantes universitarios podrán realizar estancias temporales para la realización de prácticas académicas externas en el CELLS.

Artículo 1.- Ámbito objetivo

Las presentes bases regulan las condiciones de acceso de estudiantes universitarios al CELLS, para la realización de prácticas académicas externas.

Artículo 2.- Duración de las estancias para la realización de prácticas académicas externas

La duración de la estancia para la realización de prácticas académicas externas en el CELLS, será la exigida para la superación de la materia académica de que se trate, en el caso de las prácticas académicas externas curriculares y, la que específicamente se pacte en el oportuno convenio, en el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares. Si la estancia tuviera que ser superior a los seis meses deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo, por la Dirección del CELLS.

Artículo 3.- Dedicación

La estancia para la realización de prácticas académicas externas, deberá tener una dedicación mínima de 20 horas a la semana.

Artículo 4.- Áreas de actividad

Las áreas de actividad en las que se desarrollarán las estancias para la realización de prácticas académicas externas, serán las siguientes:

- a) Física y tecnología de aceleradores de partículas.

- b) Aplicaciones científicas de la luz de sincrotrón.
- c) Diseños mecánicos para aplicaciones de luz de sincrotrón.
- d) Tecnologías de vacío.
- e) Infraestructuras y mantenimiento industrial.
- f) Sistemas de control
- g) Electrónica digital, analógica y de potencia
- h) Sistemas informáticos y redes.
- i) Sistemas informáticos de gestión.
- j) Comunicación y difusión
- k) Seguridad y protección radiológica.
- l) Economía y contabilidad.
- m) Contratación pública.
- n) Y en general, todas aquellas áreas que estén relacionadas con instalaciones de luz de sincrotrón.

Artículo 5.- Dotación económica para las estancias de formación académica

Los estudiantes universitarios que realicen una estancia para la realización de prácticas académicas externas en el CELLS, percibirán una ayuda mensual por parte del Consorcio, en concepto de ayuda al estudio, a liquidar a final de cada mes de duración de la estancia.

En las distintas convocatorias se fijará el importe específico de la mencionada ayuda.

En el caso de que la normativa aplicable vigente en cada momento así lo exija, los estudiantes serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social.

Las ayudas concedidas se otorgarán en concepto de ayuda al estudio, se liquidarán con cargo a la partida presupuestaria 480.0001 y quedarán condicionadas a la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 6.- Requisitos para la admisión de los candidatos

La estancia para la realización de prácticas académicas externas objeto de estas bases, deberá tener un reconocimiento académico dentro de los estudios universitarios que esté cursando el estudiante. En el caso de prácticas académicas externas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados de la materia que corresponda (proyecto de fin de Grado, de Master, prácticas en empresa, etc.). En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes deberán estar matriculados de los estudios de Grado o Master correspondientes y, en caso de superación, se harán constar en el Suplemento al título europeo.

Artículo 7.- Documentos necesarios para acceder a la formación académica

Los estudiantes que deseen acceder a una estancia para la realización de prácticas académicas externas en el CELLS, deberán aportar la Solicitud de acceso del Anexo I, debidamente cumplimentada, junto con el curriculum vitae, en el que se incluirá el expediente académico. El resto de documentación necesaria para formalizar la estancia se solicitará una vez hecho el proceso de selección.

Artículo 8.- Lugar de presentación de las solicitudes de acceso

Dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, las solicitudes de acceso y el resto de documentos detallados en el artículo anterior, deberán presentarse, en formato digital, a través del anuncio publicado en www.cells.es

Así mismo y en los plazos mencionados en el párrafo anterior, la documentación podrá presentarse también en formato papel, con la Referencia "Estancias formativas estudiantes universitarios", ante el Registro del CELLS, cuya dirección se detalla a continuación: Carretera BP 1413, de Cerdanyola del Vallès a Sant Cugat del Vallès, Km. 3,3, 08290, Cerdanyola del Vallès (Barcelona), España.

A los efectos anteriores, el horario del Registro es de 9.00 a 13.00 y de las 14.00 a 17.30 horas, de lunes a viernes.

Artículo 9.- Plazos de presentación de la solicitud de acceso

Los plazos concretos de presentación de las solicitudes de acceso se detallarán en cada una de las convocatorias que el CELLS realice.

Artículo 10.- Criterios de selección y tribunal evaluador

Las solicitudes de acceso serán evaluadas por un tribunal compuesto por dos personas de la plantilla del CELLS que guarden relación con el área de actividad en la que se desarrollará la estancia formativa.

La selección del estudiante que finalmente realizará la estancia en el CELLS se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la titulación en curso a las Áreas de actividad descritas en el punto 4.
- b) Adecuación del proyecto a desarrollar por el estudiante, con los proyectos que se estén desarrollando en el CELLS, así como el nivel de excelencia, calidad investigadora o académica del mismo.
- c) El expediente académico.

En caso necesario, el tribunal se reserva la posibilidad de realizar una entrevista con el candidato orientada a clarificar aspectos relativos a la adecuación de su proyecto a la estancia de formación académica en el CELLS.

Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes recibidas, el tribunal elevará a la Dirección una propuesta de resolución de adjudicación de las plazas de acceso.

Artículo 11.- Resolución de admisión

El órgano competente para decidir el estudiante que finalmente realizará la estancia formativa, es la Dirección del CELLS.

La Dirección del CELLS resolverá, en el plazo máximo de 3 meses desde el cierre de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la propuesta recibida del tribunal. En el caso de resolver de forma diferente a la propuesta recibida, deberá justificarlo oportunamente.

La Resolución de admisión de los accesos se publicará en la web del Consorcio: www.cells.es y se notificará individualmente a todos los candidatos a la dirección de correo electrónico que los mismos hayan facilitado. En todo caso, la notificación a los interesados se entenderá practicada en la fecha de publicación en la web mencionada.

Artículo 12.- Formalización de la estancia

Publicada la Resolución de admisión, el CELLS formalizará con la Universidad que corresponda, la documentación necesaria para materializar dicha estancia, especialmente en los aspectos que hagan referencia a las tutorías y exigencias para la superación de los créditos de la materia de que se trate, o en su caso, de las condiciones exigidas para la adición al suplemento del título europeo.

Los estudiantes escogidos deberán formalizar su estancia para la realización de prácticas académicas externas, cumpliendo con los requisitos establecidos por su Universidad, antes de su incorporación al CELLS.

Artículo 13.- Protección de datos de carácter personal

Los datos facilitados por los estudiantes serán incorporados a un fichero del CELLS con la finalidad de gestionar el proceso de selección y resolución, así como de los pagos correspondientes de la dotación económica que en cada caso se establezca.

De acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas podrán ejercer frente al CELLS los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales.

Artículo 14.- Recursos

Contra la Resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el registro general del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes (1) a partir del día siguiente a la su publicación. En este último caso, no podrá interponerse el mencionado recurso contencioso administrativo hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



**MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO A UNA ESTANCIA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
EN EL SINCROTRÓN ALBA**

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
Nombre	
Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección postal	
DNI/Pasaporte	
Fecha de nacimiento	

DATOS ACADÉMICOS	
Universidad en que está matriculado	
Titulación en que está matriculado	
Número de créditos de la titulación	
Número de créditos aprobados en el momento de cursar la solicitud	

ACTIVIDAD DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA	
Tipo de práctica académica externa (<i>marcar con una X</i>):	
<input type="checkbox"/> Extracurriculares	
<input type="checkbox"/> Curriculares	
<i>Rellenar en caso de práctica académica externa CURRICULAR:</i>	
Materia curricular a evaluar	
Nombre y email del tutor de la asignatura	
Número de créditos de la materia a evaluar	
Número de horas semanales previstas de dedicación (mín. 20h semanales)	
Período previsto de acceso	

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ DE SINCROTRÓN DE CONCESIÓN DE UNA ESTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL SINCROTRÓN ALBA

De acuerdo con las bases de las convocatorias de estancias para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón ALBA (en adelante "CELLS").

De acuerdo con la convocatoria del año .. para la concesión de accesos a estancias para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en las instalaciones del CELLS.

Vista la propuesta elevada por el tribunal de selección

RESUELVO

Primero

Otorgar a los siguientes estudiantes el acceso a la realización de prácticas académicas externas en el CELLS:

..
..

Segundo

Otorgar a los siguientes estudiantes el acceso a la realización de prácticas académicas externas en el CELLS, condicionado a que se produzca alguna vacante en relación a los estudiantes relacionados en el punto primero:

..
..

Tercero

Denegar el acceso a la realización de prácticas académicas externas en el CELLS a los siguientes estudiantes:

..
..

Caterina Biscari
Directora

Cerdanyola del Vallès , .. de .. de 201..

Contra la Resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el Registro general del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes (1) a partir del día siguiente a la su publicación. En este último caso, no podrá interponerse el mencionado recurso contencioso administrativo hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.